

ANEXO I**DE HOMOLOGACIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO CON LAS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

Categoría Profesional	Convenio de Procedencia	Categoría Profesional	Grupo	Nivel
Auxiliar de Informática	Convenio Unico de la Administración del Estado	Operador de Informática	IV	5
Auxiliar Administrativo	"	Auxiliar de Administración	IV	4
Auxiliar de Servicios	"	Auxiliar de Administración	IV	4
Conductor	"	Oficial de Segunda	IV	4
Peón Especializado	"	Peón Especializado	V	2

RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACION CONTINUA ACOGIDOS AL 2.º ACUERDO DE FORMACION CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE 23 DE DICIEMBRE DE 1996.

En Madrid, a 13 de abril de 2000.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Angel Acebes Paniagua, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

La Excmo. Sra. D.ª M.ª Antonia Trujillo Rincón, Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad, en virtud de la autorización concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2000.

Ambas partes se reconocen de plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. El artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado

competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. La Disposición Adicional Octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2000 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para el 2000.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovida por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura representada por la Consejería de Presidencia, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ambito de Aplicación.

El ambito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Extremadura pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996 de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 79.815.926 pesetas. A la Entidad Promotora designada por la Comunidad Autónoma de Extremadura se transferirá dentro del citado importe, la cantidad correspondiente al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta. La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de la Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe la Consejera de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e

interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del 2000.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Angel Acebes Paniagua. La Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Excmo. Sra. D.ª M.ª Antonia Trujillo Rincón.

El Ministro de Administraciones Públicas,
ANGEL ACEBES PANIAGUA

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento derivado del recurso Contencioso-Administrativo 249/00, promovido por la Administración del Estado contra la Orden de 2 de noviembre de 1999, por la que se instrumenta la adquisición de cantidades de referencia por los ganaderos al fondo nacional coordinado de cuotas lácteas y asignación de la reserva nacional para el período 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con recurso 249/00 promovido por la Administración general del Estado interpuesto contra la Orden de 2 de noviembre de 1999, por la que se instrumenta la adquisición de cantidades de referencia por los ganaderos al fondo nacional coordinado de cuotas lácteas y asignación

de la reserva nacional para el período 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; por medio de la presente se emplaza a los posibles interesados en dicho procedimiento para que puedan personarse como demandados, si a su derecho convinieren, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Plaza de la Audiencia s/n de la ciudad de Cáceres.

Mérida, 3 de mayo de 2000.

El Director Gral. de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 10 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010088-015003.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Fuentes y Compañía, S.L., con domicilio en Oliva de la Frontera, C/. Pedro Vera, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Fuentes y Compañía, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo fin de Línea de C.T. Cementerio.
Final: C.T. Proyectado.
Término municipal afectado: Oliva de la Frontera.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,050.